

IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA

Reforma de Pensiones avanza: Gobierno envía proyecto de ley que traslada gestión del Seguro de Invalidez

Diario Concepción
 contacto@diarioconcepcion.cl

Los ministros de Hacienda, Mario Marcel, y de Trabajo y Previsión Social, Giorgio Boccardo, anunciaron el envío al Senado del proyecto de ley que traslada la gestión del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS) desde las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) al Seguro Social Previsional (SSP), contemplado en la ley 21.735 que crea un nuevo Sistema Mixto de Pensiones y un Seguro Social en el Pilar Contributivo, aprobada a inicios de este año.

El proyecto, que contará con suma urgencia, responde a los plazos dispuestos en el artículo décimo sexto transitorio de la Ley 21.735 que indica que el Ejecutivo debía presentar esta normativa en un plazo de 90 días desde la publicación de la Reforma de Pensiones.

En términos generales este proyecto regula ajustes operativos y normativos del traspaso del SIS al SSP como el traspaso de las funciones de licitación, adjudicación y contratación hacia el Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP); y define los roles en la gestión operativa y las comisiones médicas.

"Esperamos que, siendo un proyecto relativamente simple y emanado de un mandato que proviene de la propia Ley de reforma de Pensiones, tenga una tramitación expedita en el Congreso Nacional, de tal manera que pueda entrar en vigencia con anticipación a lo que se requería, como ha venido ocurriendo con varios de los pasos para la implementación del Seguro Social y la implementación de la Reforma de Pensiones, en general", sostuvo el ministro Marcel.

En tanto, el ministro Boccardo, indicó que "el proceso de implementación de la reforma de pensiones va avanzando en tiempo y forma, tal

El articulado fue enviado al Senado para su tramitación legislativa y contará con suma urgencia.

como nos señala la ley. Ya comenzó a operar el seguro de lagunas previsionales, durante agosto empieza la cotización a los empleadores con el 1% adicional y también en septiembre comienza el pago con el alza de la PGU, partiendo por los mayores de 82 años. Y en enero, el alza más importante en materia de pensiones, a propósito de haber incorporado un seguro social y mecanismos de solidaridad, que es la cotización por la compensación por años cotizados y también la corrección por diferencias de vida entre hombres y mujeres".

Asimismo, señaló que "hemos estado fortaleciendo los servicios de la Superintendencia de Pensiones, como también del IPS, con el objetivo justamente de ir avanzando en los mandatos que la ley nos establece. En ese sentido, el envío de este proyecto está en el marco de los tres meses que la ley nos señalaba. Esperamos que tenga una tramitación expedita, en la medida que es parte de los acuerdos que se alcanzaron cuando se aprobó la reforma de pensiones", sostuvo.

Principales cambios

Según lo dispuesto en la ley, el Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP) -la entidad a cargo de financiar las prestaciones del Seguro Social Previsional- adjudicará



el SIS a las Compañías de Seguros de Vida que presenten la mejor oferta económica y celebrará los contratos con estas últimas.

Adicionalmente se incorporó una normativa para que el administrador del FAPP realice estudios específicos sobre los costos de contratación del SIS entre licitaciones, para efectos de ir identificando cambios en la siniestralidad del seguro y su sustentabilidad dentro del seguro social.

En cuanto al financiamiento, la Ley indica que la cotización que corresponderá al 2,5% de la remuneración o renta imponible del trabajador se aportarán al FAPP, cambio que se implementará a partir de agosto del 2026.

Sin embargo, las AFP mantendrán la gestión operativa del SIS, incluyendo la determinación de cobertura, cálculo y pago de beneficios como aportes adicionales y pensiones transitorias. También conservarán la administración conjunta de las comisiones médicas junto al Instituto de Previsión Social (IPS), financiando su operación según la proporción de afiliados que soliciten la Pensión Básica Solidaria de Invalidez, según corresponda.

Otro cambio que contiene la iniciativa es que será el Administrador del FAPP el que pague la prima del SIS a las Compañías de Seguros de Vida adjudicatarias, dado que la cotización se recaudará a través del FAPP. Además, el Administrador de esta última entidad transferirá a las AFP los recursos correspondientes a las diferencias, en razón del sexo de los afiliados, entre la cotización destinada a financiar el SIS y la prima necesaria para financiarlo.

OPINIONES

Twitter @DiarioConce
 contacto@diarioconcepcion.cl